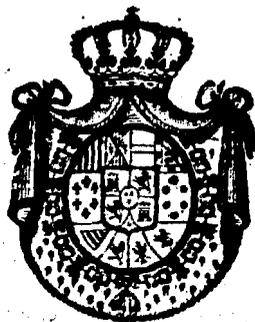


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden comunicada al Intendente general del Ejército sobre asistencia á los quintos en los hospitales.

He dado cuenta al REY nuestro Señor de un oficio del Ordenador jefe de Hacienda militar del ejército de Galicia, su fecha 10 de Abril último, en que da parte de las disposiciones que ha tomado con arreglo á lo prevenido en la circular de 2 del propio mes; y enterado S. M. de todo cuanto dice el referido Ordenador, ha venido en resolver, que siendo indudable que los quintos tienen derecho á ser asistidos en los hospitales del ejército en las enfermedades de que adolezcan desde que se hayan presentado ó se presenten en los mismos depósitos, las hospitalidades que puedan causar deben considerarse bajo dos distintos conceptos, segun lo establecido en los artículos 8.º, 15 y 16 de la Real instruccion de 24 de Marzo anterior, cargándose las unas á las cuentas del mismo depósito, y las otras á las de los cuerpos, segun las épocas en que las causen; bien entendido que mientras los quintos esten enfermos en los hospitales en concepto de plazas de depósito, no tienen derecho al goce de los doce maravedís de que trata el artículo 92 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828. Que el alojamiento de los quintos en las casas particulares debe ser y suministrárseles con arreglo á lo prevenido en la ordenanza; sin que se les haga la deducción de cuatro maravedís de que habla dicho Ordenador, pues en la asignacion de los dos reales que les está hecha, solo se ha considerado el prest líquido y el valor medio de la racion de pan. Y últimamente, que las cantidades que producen las sustituciones, subrogaciones y reemplazos se entreguen con las debidas formalidades en aquella pagaduría de ejército, ó en las cajas provisionales de las compañías de depósito, dando sus comandantes recibos duplicados, visados de los comisarios, y remitiendo uno la ordenacion de Galicia, á la que tambien darán parte para que pueda en su tiempo expedirse la oportuna carta de pago, y tenerse presente en las cuentas que al finar las comisiones deben rendirse: observándose las mismas reglas en las demas ordenaciones, y sin perjuicio de las advertencias que pueda ya haber comunicado la intendencia general, ó comunique sobre el particular para la formalidad y uniformidad de la cuenta y razon, las cuales quiere S. M. se cumplan puntualmente para que se consigan estos importantes objetos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y para que lo traslade al Ordenador de Galicia y á los demas del reino con toda brevedad para su debido cumplimiento. Madrid 2 de Mayo de 1830.—Zambrano.

Otra comunicada al Intendente general del ejército, declarando el suministro que ha de darse á los quintos que se hallan acuartelados.

Conformándose el REY nuestro Señor con el parecer de V. S. en la consulta que ha promovido el Comisario de Guerra de esta plaza, sobre el suministro que ha de darse á los quintos que estan acuartelados; ha tenido á bien resolver S. M., que se les asista con cama y con luz, debiendo los mismos quintos, mientras no pertenézcan á cuerpo, proveerse de leña y demas articulos de subsistencia con los dos rs. que les estan señalados. De Real orden lo digo á V. S., en contestacion á su oficio de 23 de Abril último, para su inteligencia y para que lo haga saber á quien corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1830.—Zambrano.

Continúa el decreto de la Gaceta anterior.

Art. 4.º Se incurre en el delito de contrabando de segundo grado:

1.º Por la introduccion en el territorio español de efectos de

cualquiera especie que sean, cuya importacion esté prohibida por las leyes, reglamentos y órdenes Reales.

2.º Por el tráfico de estos mismos efectos, por el transporte de ellos, hágase este sobre la misma persona del conductor, ó en bagages y carruages que éste guie y acompañe, ó en buques que tenga á su mando, y por la simple detencion de dichos efectos en cualquiera punto del territorio español antes de haberse alterado sus formas, y empleado de hecho en los usos domésticos.

3.º Por la extraccion del territorio español de efectos de cualquiera especie que sean, cuya exportacion esté prohibida por las leyes, reglamentos y órdenes Reales, y por su conduccion dentro de la zona próxima á la frontera de mar ó tierra en que por las mismas leyes y reglamentos esté prohibida su circulacion, y por su detencion en la misma zona sin los requisitos que en aquellas disposiciones estan prescritos.

4.º Por asegurar ó hacer asegurar de cuenta propia ó por encargo de otro cualquiera operacion ó tráfico de géneros prohibidos á la importacion ó á la exportacion.

Art. 5.º Son tambien autores y reos directos respectivamente de contrabando en primero ó segundo grado, segun la materia sobre que este recaiga, los que sin cometer por sí mismos los actos que constituyen el contrabando, segun la designacion hecha en los artículos 3.º y 4.º, los ordenan, disponen, y hacen ejecutar por medio de sus dependientes, criados ó personas extrañas que reciban estipendio por ello, ó sean rogados para el intento, aun cuando no reciban estipendio alguno.

Art. 6.º Son cómplices respectivamente en el delito de contrabando de uno ú otro grado, segun sea la materia del delito, los que á sabiendas concurren á facilitar su ejecucion, ayudando y auxiliando á los contrabandistas en los actos que constituyen este delito, los que les dan refugio en sus casas y haciendas cuando conducen los efectos de contrabando, y los que los ocultan y encubren en sus mismas casas y haciendas, ó les facilitan la fuga para salvarlos de caer en manos de los que legitimamente van en su persecucion.

Art. 7.º Se tendrán por circunstancias agravantes del delito de contrabando:

1.ª La de conducir por tierra géneros de contrabando de ilegítima procedencia, yendo en cuadrilla que pase de tres hombres á caballo ó á pie.

2.ª La de llevar los contrabandistas en el acto de conducir el contrabando armas de fuego ó blancas, aun cuando sean de las permitidas, y tengan permiso para llevarlas; pero si las armas aprehendidas al contrabandista sobre su persona ó bagage, ó bien en el lugar donde se hace la aprehension del contrabando, fueren prohibidas, será este un delito distinto del de contrabando, á que se aplicará la pena correspondiente, ademas de la que deba imponerse por el delito de fraude.

3.ª La de ser introductores directos de pais extranjero de géneros estancados en el Reino, ó de asistir á la introduccion como propietarios de los géneros. Esta calidad se presume de derecho en todas las aprehensiones hechas dentro de la zona de las cuatro leguas inmediatas á las fronteras de tierra, y de dos, en las de mar en el acto de trasportar géneros estancados de ilegítima procedencia de un punto á otro, sea en poblado ó en despoblado. (*Se continuará.*)

Exposicion dirigida á S. M.

Señor: El ayuntamiento de vuestra ciudad de Teruel, una de las de voto en Cortes por Aragon, lleno del mayor júbilo y satisfacción al ver la Real Pragmática-sancion en fuerza de ley, decretada por vuestro augusto Padre, que en paz descansa, á petición de las Cortes del año 1789, y mandada publicar por V. M. para la observancia perpetua de la ley 2.ª, tit. 15, partida 2.ª, que establece la sucesion regular en la Corona de España, se acerca

humildemente A. L. R. P. de V. M. ofreciéndole el homenaje de su amor, y respetuosa gratitud por el grande beneficio de haber restablecido la observancia de una ley que, asegurando á la Nacion española la base de su existencia política, le afianza la paz y felicidad. Dignese pues V. M. oír benignamente esta manifestacion de los sinceros sentimientos de amor y gratitud de vuestra ciudad de Teruel, entre tanto que sus representantes ruegan á Dios nuestro Señor conserve muchos años la vida de V. M. para la felicidad de esta monarquía. Teruel de su consistorio 10 de Mayo de 1850.
 =Señor.= A. L. R. P. de V. M. = La justicia y regimiento de la ciudad de Teruel.= Angel Pons.= Alejandro Barrachina.= Manuel Beurril.= Josef Fermin Novella.= Antonio Mena.= Vicente Caballero, secretario.= Josef Igual, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 18 de Abril.

De algunos dias á esta parte se expiden correos de un modo poco acostumbrado hasta ahora. Algunos oficiales del estado mayor del Emperador han salido para las fronteras de la Persia, en donde se cree haya ocurrido algun suceso importante. En nuestros puertos tambien se nota grande actividad. En Cronstadt se han armado algunas fragatas y navíos de línea para conducir tropas al Mediterráneo. El objeto que parece mas verosímil de estos armarientos es, segun se dice, dirigido para conducir tropas que tomen posesion de la Morea luego que acabe de salir de allí el ejército frances. A esto se añade que nuestro gabinete ha dispuesto admitir á su servicio oficiales marinos franceses con autorizacion de su gobierno para formar escuelas de marina en las costas del mar Negro y del mar de Azof.

S. M. el Emperador ha enviado á Mr. Eynard la cruz de comendador de la Orden de Sta. Ana, con una carta que mandó escribir al conde de Nesselrode, y cuyo tenor es como sigue:

«Muy Señor mio: el Emperador me manda enviaros el diploma de caballero de Sta. Ana, de segunda clase. Al concederos S. M. I. este testimonio de su aprecio, se propuso reconocer los puros principios, la singular perseverancia, y el noble desinterés que distinguen los servicios que habeis hecho en favor de una causa, á cuyo triunfo ha unido ya la historia vuestro nombre.

«A pesar de haberse abolido la costumbre de guarnecer con diamantes la cruz de Sta. Ana, el Emperador ha querido que la vuestra conserve esta particular distincion, á fin de testificaros mejor los sentimientos que le habeis inspirado.

«Me aprovecho de esta ocasion para ofreceros la seguridad de mi perfecta consideracion. = Firmado. = Nesselrode. = Petersburgo 18 de Marzo de 1850.»

INGLATERRA.

Londres 11 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

El Rey sigue casi lo mismo que los dias anteriores, y estas dos noches pasadas ha dormido algun tanto.

Las intrigas que se estan tramando desde que el Rey se halla enfermo se extienden por todos los ramos de la administracion. Cada uno quiere inclinar hácia sí la benevolencia del heredero de la corona; así es que el encuentro de S. A. R. con el duque de Wellington en un banquete no ha sido una mera casualidad, sino un suceso previsto y preparado en beneficio del ministerio. Pero las prevenciones se disipan cuando los hombres suben al trono. El Rey Guillermo IV sostendrá el ministerio, con el cual parece estar ahora mal avenido el duque de Clarence. (*London Express.*)

Sabemos por un conducto muy digno de fe, que aunque S. A. R. el príncipe Leopoldo no se haya negado absolutamente á ir á Grecia, ha puesto tantas dificultades, que parece muy probable que no vaya. Los asuntos de las rentas se han arreglado segun sus deseos, á pesar de haber pedido mucho mas de lo que se habia pensado al principio, y aunque no se ha exigido de él que renunciase á su título de súbdito inglés como se esperaba.

Los verdaderos puntos que ahora se discuten todos los ignoran, excepto él y las Potencias; pero debe recordarse que hemos sido los primeros en anunciar las negociaciones que se estaban siguiendo para nombrar al príncipe Leopoldo soberano de la Grecia, y que desde este momento no hemos dejado de dar noticias auténticas sobre este asunto. (*Court-Journal.*)

Cuanto han dicho los periódicos franceses respecto al em-

préstimo que piensa hacer el príncipe Leopoldo bajo la garantía de las tres Potencias, carece absolutamente de fundamento. Los gobiernos que han intervenido en el arreglo de los asuntos de Grecia y en la creacion del trono de aquel Estado, nunca han creido que fuese de su deber cumplir los contratos hechos antes de su mediacion. No creemos que el príncipe Leopoldo sea tan generoso que quiera satisfacer á los tenedores de bonos griegos, sea con sus propios bienes, sea con los de sus protectores; puede ser que S. A. R. haya solicitado mayor garantía que la que los aliados estaban dispuestos á concederle; pero nunca ha podido pretender condiciones semejantes á las que se refieren en los periódicos de Paris. Con el establecimiento del gobierno del príncipe Leopoldo podrá mejorarse la suerte de los tenedores de bonos griegos, y aumentarse la esperanza de que se paguen las deudas contraídas por los griegos; y esta ventaja, que ninguna obligacion impone á los Aliados, es todo lo que pueden esperar los prestamistas del actual arreglo diplomático. (*Times.*)

Las formalidades del Gobierno inglés exigen que todo asunto que está negociándose se comunique al público por el parlamento, y como podrá pasar algun tiempo antes que se puedan publicar las noticias relativas á la Grecia, podemos asegurar entre tanto, que tenemos fundadas razones para creer que todo se halla arreglado definitivamente para que el príncipe Leopoldo pueda comenzar inmediatamente á ejercer el poder supremo en su nuevo reino, en atencion á que las tres Potencias han garantizado ya á S. A. R. las cantidades que pidió. (*Courier.*)

Se ha publicado el arancel ruso con sus modificaciones; estas se han hecho bajo el mismo sentido que las del arancel americano: quiere decir, que todo país tiene derecho al monopolio de su comercio. Así que, el algodón, las lanas y las sedas estan sujetas á derechos muy crecidos. Hermosa ocasion para que los economistas se quejen de la rutina, y reclamen la libertad del comercio; pero no por esto deja de perjudicar á las manufacturas inglesas esta disposicion general. (*Liverpols Messenger.*)

El 1.º del corriente salió de Copenhague un capitán de la marina Real con pliegos para el gobierno de los Estados-Unidos, cuyo contenido es relativo á las reclamaciones sobre las indemnizaciones de que habló el presidente en su discurso de apertura del congreso. Se asegura que el gobierno americano ha propuesto á la corte de Dinamarca un arreglo en el cual se comprende la cesion de Santa Cruz á los Estados-Unidos. El gobernador de las Indias Orientales danesas, que actualmente se halla en Europa, va á volverse á América. Se dice que irá encargado de auxiliar al ministro de Dinamarca en Washington en las negociaciones que van á entablarse.

Las noticias de la Guaira de fecha del 18 de Marzo anuncian que debia ir á las fronteras una diputacion de Venezuela para conferenciar con los pueblos de Bogotá; pero no se esperaba ningun resultado favorable, en atencion á que el *ultimatum* de estos era el reconocimiento de la independencia de Venezuela.

En una memoria presentada al gobierno se manifiesta la proporcion que guardan los individuos adictos á la iglesia anglicana (*established church*), y los disidentes (*dissidens*) en un condado que contiene casi la sexta parte de la poblacion de Inglaterra, cual es el de Yorck: existen allí 1748 congregaciones religiosas, 809 correspondientes á la iglesia establecida, y 939 á los *dissidens*, incluidas 700 congregaciones metodistas. Muchas capillas de los disidentes son pequeñas á la verdad; pero en cambio estan mas concurridas que las iglesias: de estos datos se deduce que en el condado de Yorck, los disidentes son, respecto á los partidarios de la iglesia anglicana, como 7 á 6; y que Inglaterra se va acercando al estado en que hoy vemos á Irlanda. Los disidentes componen ya la mayor parte de la poblacion, y su número irá creciendo anualmente, hasta que la iglesia anglicana se haya convertido en una reunion de beneficios simples. Lo cierto es que el clero anglicano va cayendo diariamente en un descrédito que puede atribuirse á mil causas: una de ellas se podrá inferir de la siguiente carta dirigida al obispo de Cloyne en Irlanda, y publicada hace poco en el *Southern-Report*.

Milord: No hace muchos dias que tuve el honor de preguntar á V. S. si habia dado permiso (*a licence*) al párroco de Ardah, para no residir en su parroquia. Treinta años há que no ha residido en Ardah ni párroco ni ecónomo; de lo que ha resultado que muchos arrendadores protestantes del mayor Andrews se han visto precisados á abandonar la religion de sus padres. Ruego á V. S. me responda, pues estoy resuelto á tomar medidas legales para obligar al párroco á que resida entre sus feligreses, á menos que V. S. no le dispense de hacerlo. Quedo &c. J. B. Johnstone.

Finalmente hay tan poca union entre el clero anglicano que el

obispo de Londres acaba de separar doce predicadores de Whill-Hall-Chapel, de los cuales ninguno pensaba como sus compañeros. »Se trata en el día, dice el *Scotsman*, de saber si el instituto ha variado desde que se fundó. Si ha variado S. S.^{ta} tiene razon de reducirlo á su primitivo estado: de lo contrario será un fenómeno ridículo en la iglesia ver á un obispo fundar y dotar un cabillo de predicadores, sin que obste la diversidad de doctrinas de los electos; y otro obispo, que despues suprime este instituto, porque aquella diversidad le parece un gran inconveniente.» (*London Express*.)

Han llegado á Nueva-York Mrs. Herderson y Harrison, cónsules en Colombia; el primero de Inglaterra y el segundo de los Estados anglo-americanos; segun ellos cuentan las causas porque los han expulsado de aquella república son haberse supuesto que estaban de acuerdo con los *federalistas*; mas no dan ninguna prueba que acredite lo que aseguran. Este asunto presenta muchos motivos de duda; pero interin se aclaran los hechos no puede dejar de notarse la extravagancia de expulsar á un mismo tiempo dos agentes que sin duda alguna obraban cada uno en sentido muy opuesto. Comparando este incidente con haber salido de Méjico Mr. Poinsett, basta para convencerse de que los nuevos estados comienzan á estar sumamente hartos de sus protectores: esto se confirma plenamente con los preparativos militares de Méjico, pues el general Teran ha sido nombrado últimamente comandante del ejército de Tejas, en donde se han reunido 40 hombres y el general Bravo, comandante de las provincias meridionales.

FRANCIA.

Marsella 7 de Mayo.

Una carta de Malta del 30 del pasado que se ha recibido hoy dice que habia arribado en el día de la fecha á aquel puerto una fragata inglesa procedente de Argel, la cual conducia diferentes pliegos para el almirante ingles, quien hizo partir al momento un barco de vapor con pliegos para su gobierno. Que el almirante salia mañana para Argel con cinco navios, dos fragatas y dos bergantines.

El Dey de Argel no ha permitido al consul ingles que abandone la regencia. (*Semaphore*.)

Paris 15 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 f. 55 c. Acciones del banco 1912,15. Empréstito Real de España 88½. Renta perpetua 80½.

El día 11.^o del corriente á las 9 de la mañana entró en Aix el Sermo. Sr. duque de Angulema; de allí á poco se presentaron á saludarlo todos los empleados civiles y militares, á quienes S. A. R. recibió con su acostumbrada bondad, dando particulares muestras de aprecio á Mr. Deseze, presidente del supremo tribunal Real de aquella ciudad, y hermano del ilustre defensor de Luis XVI.

Por la tarde siguió el viage S. A. R., y llegó á Marsella á las cuatro; salieron á recibirlo el prefecto, el corregidor, los demas empleados, y un numeroso concurso: en las ventanas de las calles del tránsito tremolaban infinidad de banderas blancas, y todo acreditaba la satisfaccion con que los marselleses volvian á ver á su augusto Príncipe, sin que este día de júbilo pueda compararse mas que con los de 1814 y 1815, en que nuestros Príncipes vinieron á recibir en esta ciudad las pruebas mas convincentes de nuestro amor y fidelidad.

A las nueve de la mañana del 2 hubo revista de tropas; á las tres de la tarde pasó S. A. R. en un barco de vapor á examinar el puerto de Dieudonné, en cuya operacion empleó toda la tarde. El día siguiente á las ocho salió S. A. R. para Tolon, adonde llegó el mismo día á la una, apeándose en casa del prefecto; por la tarde recibió á los cuerpos militares, á los empleados y personas de distincion. El día 4 despues de oír misa en su habitacion, fue al arsenal, y lo inspeccionó con la mayor atencion; y á la una se embarcó con todo su séquito para visitar la bahia: todos los buques de guerra y los trasportes estaban empavesados: al llegar S. A. R. á la bahia, los navios *Provenza* y *Tridente*, y la corbeta *Criolla* hicieron tres salvas de artilleria; y cuando la falda Real se acercó á ellos, las tripulaciones dieron siete veces el grito de viva el Rey. No es fácil pintar el magnífico aspecto que presentaba la bahia; así por el conjunto de buques que la ocupan como por la multitud de botes y falúas que se habian reunido con este motivo. El Delfin subió al navio *Provenza*; el cual izó inmediatamente el estandarte Real: el almirante Duperré mandó pasar á su bordo todos los comandantes de los buques de guerra y los presentó á S. A. R., que concluido este acto pasó á revistar la tripulacion,

recorriendo prolijamente todo el navio, y manifestándose sumamente complacido del buen estado en que todo se hallaba. Volvió á tomar su falúa, y al hallarse á dos cables del navio *Almirante* hizo este una de carga general, y toda la tripulacion de la escuadra y de los trasportes saludaron repitiendo las voces de viva el Rey, viva el Delfin. A las tres desembarcó S. A. R. en el polígono; en donde presencié un simulacro de desembarco; y aunque se habia pensado disparar con bala, como se habia ejecutado otras veces, y lanzar cohetes, siendo inmenso el concurso que cubria las alturas inmediatas á la playa y las inmediaciones del polígono, hubiera sido necesario despejar todo el terreno para evitar desgracias, y el príncipe prefirió sacrificar parte de la realidad á la dura precision de alejar de su persona tantos franceses que habian venido de todas partes para gozar de su augusta presencia, y el ejercicio se hizo con sola pólvora.

Del 10 al 15 de Mayo desembarcarán en la costa de Africa 500 franceses, los 350 pertenecientes al ejército, y los otros 150 á la marina. El parlamento de Inglaterra ha abolido el tráfico de negros; y gracias al Rey de Francia, dentro de poco se habrá acabado la esclavitud de los blancos. Antes de la revolucion la vigilancia de la orden de Malta imponia respeto á los corsarios de Argel, de Trípoli, de Tunes y de Marruecos. A los franceses, nacidos para la gloria y las empresas generosas, decia uno de los escritores de los *Debates* en 1816, á los franceses toca llevar á cabo la obra comenzada por sus abuelos. En Francia se predicó la primer cruzada; en Francia debe alzarse el pendon de la última, sin apartarse con todo el caracter de la época, ni valese de medios que ya no estan en armonia con nuestras costumbres. Un mezquino interes mercantil no debe anteponerse ya á los grandes intereses de la humanidad; ya es tiempo de que los pueblos civilizados se liberten de los vergonzosos tributos que pagan á un puñado de bárbaros. Ya es tiempo de que se ponga término á la esclavitud de los cristianos.

El cuartel general de nuestra expedicion contra Argel será Mahon.

Ninguna bandera europea ha tremolado sobre los muros de Argel desde el año de 1515, época en que Barbaroja se apoderó de aquella ciudad. Su hermano, que le sucedió en el mando, prestó vasallage á Sóliman, y durante unos dos siglos el Gran Señor nombró los bajás de las tres regencias; pero al principio del siglo XVIII la milicia turca se arrogó el derecho de elegir el gefe de la regencia de Argel, y la Puerta se limitó á confirmar estos nombramientos. El número de los turcos establecidos en la regencia ha variado desde 3 á 70, y con esta débil milicia se sujeta toda la poblacion de aquel territorio. (*G. de Francia*.)

Ha llegado á esta capital el caballero de Ruffo, ministro de Nápoles en Berlin, de donde ha venido á esperar á su augusto Soberano. Con el mismo motivo se halla ya aqui el conde Ludolf, ministro de Nápoles en Londres.

El 6 salieron de Burdeos SS. MM. Sicilianas, habiendo atravesado el Dordoña en aquel mismo día á cosa de las 12: tanto al tiempo de embarcarse, como al desembarcarse, fueron saludados con repetidos vivas al Rey y á los Borbones por una multitud de habitantes que de los pueblos inmediatos concurren á tener el honor de ver á SS. MM. durante la travesia. S. M. se dignó hacer á Mr. Courtin de Torsay, comisario de la marina en Liorna, diferentes preguntas relativas, tanto al rio, á su navegacion, á su anchura y á su distancia del mar, como al barco, á su fuerza, á su máquina &c., á todo lo cual contestó Mr. Courtin con mucha precision y claridad, de lo que quedaron sumamente satisfechos los augustos Viageros. Asimismo examinó S. M. Siciliana muy detenidamente las obras ingeniosas de Mr. Malac, oficial de marina, comandante del barco en que pasaron el rio SS. MM. Sicilianas, á quien se deben los puentes de embarque y desembarque calculados para todas las alturas posibles del agua.

Segun las noticias que se han recibido de Túnez nada tenemos que temer de aquel bey, el cual parece que quiere permanecer amigo de la Francia; de consiguiente solo tendremos que combatir con los argelinos y los tr. politanos.

El 5 llegó á Tolon el barco de vapor la *Esfinge* al mando de Mr. Sarlat, teniente de navio, procedente de las aguas de Argel, con pliegos del comandante del bloqueo escritos el 4; de modo, que en menos de 24 horas sabrá el gobierno lo que pasó en Argel.

Segun las cartas que ha traído la *Esfinge*, parece que se hará el desembarco en una bahia que forma una playa abordable de seis leguas, situada al oeste á 8 de Argel. Los argelinos siguen levantando sobre la costa nuevas baterias.

Con fecha 18 de Abril escriben de las orillas del rio Newa

que el gabinete ruso cansado de la lentitud de la cancillería otomana, le ha dado de término hasta 1.º de Julio próximo, para que concluya todo lo relativo á la ejecución del tratado de Andrinópolis.

El 6 del corriente hizo su entrada en Manheim el gran duque de Baden.

Escriben de Ancona que la escuadra rusa debe ir á Cagliari en la Cerdeña, desde donde podrá trasladarse fácilmente delante de Argel para concurrir á las operaciones de los franceses contra esta regencia. Ademas los ingleses tendrán una division naval de observacion en Gibraltar, mientras que el almirante Rigny quedará en el Archipiélago para oponerse á los socorros que los turcos podrian enviar al África.

En un periódico del 11 se lee el siguiente párrafo:

Voces acerca de una infraccion cometida contra el tratado de Andrinópolis. Se ha propalado una noticia que si llega á confirmarse, no deja de ser muy singular: esta se reduce á asegurar que se habian suspendido los trabajos sobre la demarcacion de límites de la Servia á consecuencia de haberse negado los bosnios á entregar el distrito de Driwna. Pero estando gobernada la Bosnia por un bajá, que no obra sino en virtud de las órdenes de la Puerta, no puede menos de provenir semejante resistencia sino de esta Potencia, y por consiguiente hay en este hecho una infraccion real del tratado de Andrinópolis." Sin embargo, necesita confirmacion esta noticia. (*Gaceta de Francia.*)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Mayo.

Por Real orden de 23 de Noviembre del año próximo pasado se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por 10 años á Vicente Ellul, fabricante de hilados de algodón, y maestro mayor del arte de la seda en Valencia, para asegurar la propiedad de un invento que por medio de un gas compuesto, tiene por objeto hilar con facilidad la fantasia de la seda; cuya descripcion se halla depositada en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de dicha gracia.

Por otra de 5 de Marzo último se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por 10 años á Pelayo Riera y Jaime Vifeta, maestros de peñero en Barcelona, para asegurar la propiedad de un invento reducido á introducir en las peinetas de concha y asta toda clase de punturas y dorados; cuya descripcion se halla depositada en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de dicha gracia.

Segun los últimos periódicos de Paris, SS. MM. los Reyes de Nápoles llegaron á aquella capital el dia 16, y comieron en el palacio de las Tullerías en el cuarto de la Serma. Sra. duquesa de Berri, que salió á esperar á sus augustos Padres á Rambouillet. Asistieron á la comida el Sr. duque de Orleans y su familia, y el príncipe de Salerno.

Por Real decreto del mismo dia 16 se ha disuelto la Cámara actual de Francia, convocando para el 23 del próximo Junio los colegios electorales de distrito, y los de departamento para el 3 de Julio, y el dia 3 de Agosto se reunió la nueva Cámara.

Todo el ejército expedicionario se hallaba embarcado en Tolon el 16 por la mañana.

El senado griego ha reconocido al príncipe Leopoldo por Soberano, y ha adoptado el protocolo de las tres Potencias.

El Rey de Inglaterra seguia lo mismo el dia 14 del corriente.

AVISO.

El buque correo *Num. 1.º*, que llegó al puerto de Cádiz el 2 del corriente, saldrá para la Habana el 2.º de Junio próximo con la correspondencia de dicha isla, Puerto-Rico y Canarias.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 37. — Paris 16. — Santander 1 beneficio. — Bilbao par. — Cádiz 1 beneficio papel. — Sevilla 3 idem. — Málaga 1 idem. — Granada par. — Alicante idem. — Murcia 1 daño. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes 2 beneficio. — Zaragoza 1 daño á par. — Coruña 1 idem. — Santiago 1 á 1 1/2 idem. — Descuento de

letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44 por 100 d. — Idem no consolidados 12 papel. — Intereses de Vales 5 1/2 papel. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 51. — Id. sin interes 5. — Acciones del banco, cada una 19 1/2 pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Noticia de las operaciones de la lana, por Santos, 4.º, papel 14 rs., rústica 17.

Oficio parvo de nuestra Señora y de difuntos, unidos, por Rigual, 8.º, papel 8 rs., pasta 13.

Oficio de difuntos solo, por idem, 8.º, papel 5 rs., pasta 8.

Oficio parvo de nuestra Señora, por idem, 8.º, papel 5 rs., pasta 8.

Oraciones y cartas de Isócrates, 3 tomos 8.º marquilla, papel 36 rs., pasta 46.

Observaciones sobre el pulso, por Solano de Luque, 4.º, papel 13 rs., pasta 19.

Ordenanzas de las cátedras del hospital general de Madrid de 1795, papel 3 rs., rústica 4.

Ordenanzas para el colegio de medicina de Madrid de 1796, papel 3 rs., rústica 4.

Ordenanzas de la corona de Aragón, 4.º, papel 12 rs., rústica 12.

Ordenanzas de Ingenieros cosmógrafos de Estado, papel 3 rs., rústica 4.

Opera omnia, M. T. Ciceronis, 14 tomos 4.º, papel 500 rs., pasta 650.

En papel fino, papel 550 rs.

En idem marquilla, papel 600 rs. (*Se continuará.*)

Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros dias, y de los que aun viven, por D. Justo Pastor Fuster, socio de mérito de la Real sociedad económica de Valencia: dos tomos en folio. Contiene el primero un catálogo de los árabes de este reino que se distinguieron en la literatura desde el siglo IV de la egrira hasta el VIII, y un breve vocabulario de las voces mas oscuras y anticuadas de la lengua lemosina; y el segundo de los escritores, con noticias literarias muy interesantes. Se vende en Valencia librería de su autor, y en Madrid en la de Rodriguez y de Razola á 70 rs. en rústica; dos tomos en folio.

Coleccion de discursos forenses sobre la legislación y administracion de justicia en general y en defensa de algunos inocentes acusados y sentenciados como reos, y ademas el método que debe seguirse en el examen de las causas criminales, y un discurso sobre la grande influencia que tienen las buenas costumbres sobre la legislación; sacados de las obras escogidas del célebre abogado Mr. Servan: un tomo en 8.º de 355 páginas. Se hallará á 12 rs. en pasta y 12 en rústica en la librería de Cuesta, y en la de Sanchez, calle de la Concepcion, y en las principales librerías de las capitales de provincia, con el aumento de un real por razon de portes.

Se cita á los acreedores de D. Proto Alvarez Manilla, vecino de Sevilla, para que por sí ó por apoderado concurran á la junta que el dia 4 de Junio próximo ha de celebrarse en la sala semanal de la Real audiencia de Sevilla por ante el escribano Solano; pues de lo contrario les parará perjuicio.

El Zapateado, baile andaluz, puesto para guitarra, á 2 rs. Contradanzas escocesas, fáciles, propias para bailar, y la Greca puesta para guitarra, á 2. Baile ingles puesto para piano á 2. Se hallarán en el almacén de música de Hermoso.

Dofia María Isabel Josefina Vernimmen, viuda de D. Carlos Henrique Francisco Vander-Borch, hacendada, vecina de Amberes, y que falleció accidentalmente en Bruselas el 5 de Julio de 1819, ha dejado en su testamento un legado de 150 florines de los Países-Bajos á los descendientes de los hermanos y hermanas de su padre D. Santiago Vernimmen, y otro de igual cantidad á los descendientes de los hermanos y hermanas de su abuelo materno llamado D. Henrique Josef Ibogaerts. Los que se hallen con derecho á dichos legados se dirigirán en el término de 10 meses á D. G. De-Boscy, residente en Amberes, plazuela del Mercado de Santiago, seccion núm. 2, casa núm. 1618, en el reino de los Países-Bajos.

Nota. En la Gaceta número 60 último anuncio, donde dice Constantino Maurelle, léase Manzetti.